

Nota Informativa

Adopción de normas en la 100^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo Trabajo decente para los/as trabajadores/as domésticos/as, Ginebra, 1° al 17 de junio 2011

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo especializado de Naciones Unidas, encargado de establecer normas internacionales del trabajo.

Entre el 1° y el 17 de junio de 2011 se está realizando en la sede de la OIT en Ginebra, la 100^a Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), en la cual se votará la posibilidad de adoptar una nueva norma internacional para proteger a los/as trabajadores/as del hogar.

Las normas internacionales del trabajo son instrumentos jurídicos elaborados por los mandantes tripartitos de la OIT (gobiernos, empleadores y trabajadores) que establecen principios y derechos fundamentales en el trabajo. Estos pueden tener el carácter de Convenios, que son tratados internacionales jurídicamente vinculantes que pueden ser ratificados o no, por los Estados Miembro de la OIT, o Recomendaciones, que sirven como directrices no vinculantes.

Normalmente, un Convenio establece los principios básicos que deben aplicar los países al ratificarlo, mientras que una Recomendación, complementa el Convenio, proporcionando directrices más detalladas sobre cómo se podría aplicar.

Con el objetivo de difundir la información sobre este proceso, presentamos a continuación los principales puntos de los borradores del Convenio y la Recomendación para trabajadores/as del hogar que están siendo discutidos en la CIT de este año y las actividades preparatorias realizadas por la OIT en la región para apoyar un debate informado.



¿Qué es el Trabajo Doméstico?

El trabajo doméstico remunerado es una de las ocupaciones más antiguas e importantes para el funcionamiento de los hogares, la sociedad y la economía.

En América Latina, más de 14 millones de mujeres son trabajadoras del hogar. En el mundo, se estima que este número alcanza a 52 millones, de los cuales alrededor del 80% (43 millones) son mujeres. En los últimos años la demanda de trabajo doméstico remunerado ha crecido en todo el mundo, a raíz de la entrada masiva de las mujeres en el mercado laboral, la crisis del modelo tradicional de cuidados y la frecuente falta o insuficiencia de políticas públicas que apoyan la conciliación entre el trabajo y la vida familiar. Además, hay nuevas necesidades de cuidado debido al envejecimiento de la población y la intensificación de la carga de trabajo en el período reciente.

El trabajo doméstico remunerado es definido como el trabajo realizado por una persona en un hogar distinto a su unidad familiar, y por el que recibe una remuneración. Esta actividad comprende las labores relacionadas con los servicios de limpieza, la cocina y lavado de la ropa, además de la atención de los niños, ancianos, discapacitados y animales domésticos, entre otras. Implica una multiplicidad de tareas especializadas, muy distintas unas de otras, y a menudo pesadas y repetitivas.

Los productos o servicios resultantes de este trabajo no duran, pues son consumidos por los miembros del hogar. Es escasamente reconocido por los que son beneficiados y su importancia y necesidad se percibe sólo cuando no fue realizado o cuando se hizo mal.

De cada 10 trabajadoras del hogar, 9 son mujeres y esta ocupación es entendida, muchas veces, como un trabajo "normal" para las mujeres y no como una profesión como todas las demás. Habitualmente es considerado como un trabajo "fácil" debido al desconocimiento sobre los procesos y tareas necesarias que implica. El trabajo doméstico se caracteriza por situaciones de inseguridad, baja protección social, condiciones de trabajo inadecuadas, bajos salarios e informalidad. Esta es una expresión de la invisibilidad y la sub-valoración social y económica que caracteriza a esta ocupación.

En los países de la región, además, el trabajo doméstico está relacionado a situaciones sociales que involucran desigualdades étnicas y raciales, pues las mujeres indígenas y afrodescendientes están sobre-representadas en este colectivo.

Por lo tanto, esta es una de las actividades para cual la noción de trabajo decente es de especial importancia y, por las dimensiones de género y las desigualdades raciales y étnicas que también se involucran, tiene una estrecha relación con la amplia cuestión de la igualdad de oportunidades y de trato en el mundo del trabajo.

El trabajo doméstico es una ocupación que presenta grandes desafíos desde el punto de vista de la acción pública y de la organización de los actores sociales. Su complejidad se debe a sus características particulares, de su papel en la estructuración del mercado de trabajo, así como los aspectos clave de la organización social y las desigualdades de género y raza, como la división sexual del trabajo y la desvalorización del trabajo productivo. Las trabajadoras del hogar sufren mayores violaciones a los derechos humanos y a sus derechos fundamentales en el trabajo.

La OIT y el trabajo doméstico

Desde su fundación en 1919, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) formula, adopta y supervisa la aplicación de las normas internacionales del trabajo a través de sus convenios y recomendaciones. La preocupación por el trabajo doméstico por parte de la OIT, data de los años 1948 y 1965, cuando la organización adoptó resoluciones específicas, en primer lugar, sobre las condiciones laborales de los trabajadores/as del hogar y, en segundo lugar, sobre la necesidad de adoptar medidas legislativas para este grupo de trabajadores/as. A raíz de estas preocupaciones, la organización divulgó su primer estudio sobre el trabajo doméstico en el mundo en el año 1970.

Los/as trabajadores/as del servicio doméstico siguen siendo, sin embargo, víctimas frecuentes de violación a los derechos humanos y a los derechos fundamentales en el trabajo, como el trabajo forzoso, el trabajo infantil y la discriminación. Por lo mismo, la OIT ha retomado la discusión sobre el trabajo doméstico con el fin de valorar y reforzar el respeto de los derechos de estos/as trabajadores/as.

Considerando las particularidades de esta ocupación, los mandantes tripartitos de la OIT han reconocido la necesidad de complementar las normas generales existentes en la OIT con normas específicas, para poder promover una protección más eficiente de los derechos de este grupo.

EL TRABAJO DOMESTICO EN EL MARCO DEL DEBATE DE LAS CONFERENCIAS DEL TRABAJO

El trabajo doméstico tiene una larga historia en los foros internacionales. La primera pronunciación oficial llamando a proteger a las trabajadoras domésticas se realizó en América Latina, en la Segunda Conferencia del Trabajo de los Estados Americanos realizada en 1939 en La Habana. La Conferencia adoptó una resolución indicando que "el empleo de mujeres en servicio doméstico (...) debería ser regulado por una legislación social adecuada, estableciendo normas sobre horario, salario y otras condiciones de trabajo..." (Inman, 1972).

En el marco de la OIT, las menciones al tema están presentes desde los años 30:

- En 1936, la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), solicita la inclusión de este tema en la agenda de trabajo, al notar la exclusión de las trabajadoras domésticas en el Convenio Internacional sobre vacaciones pagadas.
- En 1965, una nueva resolución hacía ver la urgente necesidad de dotar a las trabajadoras domésticas de elementos básicos de protección a fin de asegurarles un nivel de vida mínimo, compatible con el respeto y la dignidad esencial de la justicia social.
- En 1945, La CIT adoptó una resolución respecto a la protección de niños y jóvenes trabajadores, en la cual se sugería regular la admisión de niños en el servicio doméstico fuera de su familia, de la misma manera que en otras ocupaciones no industriales, y llamaba a desplegar esfuerzos para eliminar la costumbre de emplear niños en sistemas de pseudo-adopción en que trabajaban en tareas domésticas a cambio de su manutención.
- En 1948 la CIT retomó la discusión iniciada en 1936 y decide que "ha llegado el momento para una completa discusión sobre este importante tema" y solicita nuevamente al Consejo de Administración incluir en la agenda de futuras sesiones el tema del "estatus y empleo de trabajadoras domésticas".
- En 1952, Consejo de Administración realizó una reunión de expertos, la cual entre otras recomendaciones, señalaba "la conveniencia de otorgar a las trabajadoras domésticas una protección equivalente a otros trabajadores, en la perspectiva de asegurarles derechos sociales y ventajas equivalentes y para prevenir tanto el aislamiento como los niveles de vida de otras categorías de trabajadores.
- En 1965, la CIT vuelve a la urgente necesidad de dotar a las trabajadoras domésticas de los elementos mínimos de protección.
- En 1967, se envió una encuesta sobre condiciones de trabajo de trabajadoras domésticas a todos los gobiernos miembros de la OIT. Sobre la base de las respuestas recibidas de 68 Estados Miembro, se elaboró un informe que destacaba que las trabajadoras sufrían de exceso de trabajo, déficit en materia de remuneraciones y de protección, constituyendo una de las categorías menos protegidas de trabajadores. (OIT, 1970). En el Informe preparado para la 92ª reunión de la Conferencia (2004) sobre trabajadores migrantes, resaltase que las trabajadoras domésticas migrantes se encuentran entre los trabajadores más vulnerables del mundo, señalándose como problemas principales: el horario excesivo, sin días de descanso ni remuneración de horas extras, bajos salarios, cobertura de salud insuficiente, exposición a acoso físico y sexual y abuso por parte de las agencias de contratación.
- En 2008, fue retomada la prioridad por abordar las condiciones de trabajo de las trabajadoras domésticas, a partir de una iniciativa liderada por las organizaciones de trabajadores. La CIT aprobó la realización de un estudio en vistas a considerar la adopción de un instrumento internacional (Convenio y/o Recomendación) que estableciera estándares mínimos para las trabajadoras domésticas. Se dio así inicio a un proceso de discusión en el cual los Estados Miembros han ido debatiendo hasta la 100ª Conferencia Internacional del Trabajo que se está realizando en junio de 2011, sobre las condiciones particulares en que se realiza el trabajo doméstico y la forma en que las normas del ámbito general se complementan con otras especiales, con el fin de garantizar el pleno disfrute de sus derechos.

¿Cómo ha sido el proceso de discusión para la adopción de una nueva norma internacional sobre trabajo doméstico remunerado?

En la reunión de marzo de 2008 del Consejo de Administración de la OIT se acordó incluir un punto sobre el trabajo decente para los trabajadores/as domésticos/as, en la agenda de la 99ª (2010) y en la 100ª (2011) Conferencia Internacional del Trabajo (CIT), con la posibilidad de adoptar un instrumento internacional sobre el tema. Como parte de las etapas del debate, en 2009, la OIT puso en marcha un amplio proceso de consultas con los mandantes tripartitos, con el apoyo de documentos e informes.

Más de 200 representantes de gobiernos, organizaciones de trabajadores/as y empleadores/as de los países miembros de la OIT, se reunieron en la 99ª Conferencia Internacional del Trabajo en la Comisión de Trabajo doméstico para discutir el tema de trabajo decente para los/as trabajadores/as domésticos/as.

La Comisión de Trabajo Doméstico fue integrada por las delegaciones oficiales de los países, que tienen voz y voto, conforme las reglas de la OIT. También pueden participar como observadores, sin derecho a voz, representantes de organizaciones no gubernamentales.

En los debates participaron también representantes de los bloques regionales y económicos de los gobiernos, como por ejemplo el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), el Grupo de Estados de África, la Unión Europea (UE), Asia y el Pacífico (ASPAG), los Países Industrializados a economía de mercado (PIEM) y el Consejo de Cooperación del Golfo (CCG). Entre las organizaciones internacionales y movimientos sociales, asistieron participantes del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), del Organismo Internacional de Juventud Obrera Católica (JOC), del Foro de Migrantes de Asia, de la Red Internacional de Trabajadoras del Hogar (IDWN), de la Unión Internacional de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA) y del Human Rights Watch.

La discusión tripartita se llevó a cabo en un ambiente dinámico y productivo, lo que representa un hito para el debate internacional y el diálogo social sobre este tema. El debate planteó, fundamentalmente, las peculiaridades del trabajo doméstico y la necesidad de garantizar los/as trabajadores/as domésticos/as, condiciones no menos favorables que las que se definen en la legislación nacional para los otros grupos de trabajadores.

La Comisión de Trabajo Doméstico también llegó a la conclusión de que se debía tratar con mayor profundidad: a) la jornada de trabajo, b) la salud y la seguridad en el trabajo, c) la seguridad social, d) los pagos en especie y e) el control de aplicación de la ley.

Como resultado de las discusiones, se elaboró un informe que fue presentado y aprobado por la plenaria de la Conferencia el 16 de junio de 2010 y quedó para la CIT de 2011 la posibilidad de adopción de un tratado internacional de protección para el Trabajo Doméstico (un convenio complementado por una recomendación).

**CUADRO RESUMEN: CRONOLOGÍA DE LA DISCUSIÓN DEL TRABAJO DOMÉSTICO EN LAS
CONFERENCIAS INTERNACIONALES DEL TRABAJO DE 2010 Y 2011**

Marzo 2009	La OIT envía el "Informe Blanco" (primero) sobre la situación del trabajo doméstico en el mundo con un cuestionario a los Estados Miembro. Los gobiernos realizan consultas a los representantes de los empleadores y los trabajadores.
Agosto 2009	Se reciben las respuestas de los Estados Miembro de la OIT al cuestionario sobre condiciones de trabajo y marco legal del trabajo doméstico (primer informe)
Enero 2010	La OIT envía el "Informe Amarillo" (segundo) a los países miembros con la compilación de las respuestas al informe anterior.
Junio 2010	En la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) se realizó el primer debate y se adoptaron Conclusiones (el borrador de Convenio y Recomendación)
Agosto de 2010	Envío del "Informe Marrón" (tercer informe) a los Estados Miembros para comentarios sobre el borrador de Convenio y Recomendación, preparados por la Oficina en base a las Conclusiones,
Noviembre de 2010	Fecha límite para la presentación de las respuestas de los países miembros de la OIT al "Informe Marrón".
Marzo de 2011	Envío del "Informe Azul" (cuarto informe) a los Estados Miembro. Incorpora los comentarios recibidos y los instrumentos preliminares revisados. Incluye además una nueva versión del Convenio y Recomendación.
Junio de 2011	La CIT llevará a cabo el segundo debate, en base al Cuarto informe y decidirá sobre la adopción de normas internacionales (Convenio y/o Recomendación)

¿Qué está siendo discutido en la Conferencia Internacional de Trabajo de 2011?

La CIT de 2011 cuenta con un borrador del Convenio y Recomendación sobre trabajo decente para los/as trabajadores/as domésticos/as, que es la base de las discusiones tripartitas que se están llevando a cabo en la Comisión de Trabajo Doméstico. De la misma forma que en 2010, participan en la Comisión las delegaciones tripartitas de los países, con derecho a voz y voto, y los observadores, sin derecho a voz. Para los Países Miembro, la participación no es obligatoria y esta guarda relación con el grado de movilización e interés en el tema. Basados en el Informe, el Comité de Redacción de la Conferencia preparará la versión final de los textos, que se presentarán a la plenaria de la Conferencia para votación el 16 de junio.

Para la adopción del convenio acompañado de una recomendación, este debe obtener la aprobación de dos tercios de los votos de los delegados presentes. Luego éste puede ser ratificado por los países miembros de la OIT. La ratificación es un acto soberano de los países y debe seguir los procedimientos establecidos a nivel nacional.

Si se vota sólo sobre una recomendación, esta también debe recibir dos tercios de la aprobación de la Plenaria de la Conferencia. Sin embargo, la Recomendación no necesita la ratificación por parte de los Países Miembro.

¿Cuáles son los temas abordados en el proyecto de Convenio y Recomendación?

Los borradores de estos instrumentos internacionales contienen normas mínimas que abordan el déficit de la protección laboral y social de los/as trabajadores/as domésticos/as. Los instrumentos tienen el objetivo garantizar que los trabajadores domésticos puedan disfrutar al igual que el resto de los trabajadores, de condiciones justas de empleo además de un trabajo y vida decente. La propuesta tiene como objetivo:

- Reiterar las normas existentes de la OIT sobre trabajo forzoso, discriminación, trabajo infantil, libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva;
- Establecer protección mínima en materias como jornada de trabajo, remuneración, seguridad social (incluyendo protección de la maternidad), seguridad y la salud ocupacional;
- Prevenir el abuso, el acoso y la violencia contra los/as trabajadores/as domésticos/as, y garantizar que tengan acceso a los procedimientos de solución de conflictos, incluidos los tribunales;
- Abordar las vulnerabilidades particulares de los trabajadores/as domésticos/as migrantes, incluso mediante la promoción de la cooperación entre los países de origen;
- Fomentar la profesionalización del trabajo doméstico a través de formación profesional y medidas para reducir la informalidad en este sector.

Los instrumentos están destinados a aplicarse a todos los/as trabajadores/as del hogar, aunque se de una cierta flexibilidad a los miembros de la OIT para excluir a ciertas categorías de trabajadores.

El proyecto de Convenio propuesto por la OIT establece normas mínimas como marco de referencia mundial para el fortalecimiento de las leyes nacionales y políticas respecto a los trabajadores domésticos.



La propuesta de Convenio trae los siguientes artículos:

Convenio	
Artículos	Contenido
1 y 2	Definiciones: Trabajo Doméstico es el trabajo realizado en o para un hogar u hogares Trabajador/a Doméstico/a es la persona que realiza trabajo doméstico dentro de una relación de trabajo. Se excluye personas que realizan trabajo doméstico esporádico u ocasional y no como una forma de ganarse la vida. Alcance: Todas/os las trabajadoras/es domésticas/os. Posibilidad de excluir ciertas categorías (cláusula de flexibilidad).
3 y 4	Derechos humanos, trabajo infantil: Respeto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (libertad sindical y derecho de negociación colectiva; eliminación del trabajo forzoso; erradicación del trabajo infantil; no discriminación) . Edad mínima, en consonancia con el Convenio 138 (edad mínima) y con el Convenio 182 (peores formas de trabajo infantil). . Derecho a la educación de trabajadores/as adolescentes.
5	Condiciones de empleo justas, el trabajo decente y las condiciones de vida digna y protección de la privacidad: aplicación de medidas eficaces para garantizar estos derechos.
6	Información sobre los términos y condiciones de trabajo, contratos escritos: que sean informadas sobre condiciones de empleo en forma adecuada, verificable y fácilmente comprensible. . De preferencia, mediante contratos escritos (tipo de trabajo a realizar; remuneración; horas de trabajo; fecha de inicio del contrato y duración; condiciones de terminación de la relación laboral) Si procede: suministro de alimentos y otros; período de prueba.
7	Protección a los/as trabajadores/as domésticos/as migrantes: deben recibir oferta o contrato de trabajo con las condiciones de empleo, por escrito, antes de dejar su país.
8	Protección efectiva contra toda forma de abuso, acoso y violencia
9	Trabajadores/as que viven en la casa de su empleador: que puedan negociar si residirán en el hogar en que trabajan. No estén obligados/as a permanecer en el hogar en que trabajan durante los períodos de descanso diario, semanal o vacaciones anuales. Derecho a conservar sus documentos de viaje y de identidad.
10	Horas de trabajo Garantizar que las horas normales de trabajo, compensación de horas extraordinarias, períodos de descanso diario y semanal y vacaciones no sean menos favorables que las del resto de los trabajadores. Descanso semanal mínimo 24 hrs. consecutivas. Períodos en que no dispone libremente de su tiempo se consideran horas trabajadas.
11	Régimen de salario mínimo y remuneración sin discriminación por motivo de sexo.
12	Pago en efectivo, a intervalos regulares y como mínimo 1 vez al mes. Pago en especie bajo los siguientes criterios: . Proporción limitada de la remuneración . En condiciones no menos favorables a otras categorías . Aceptadas por la trabajadora . Apropriadadas para su uso y beneficio personal . Valor atribuido justo y razonable
13 y 14	Seguridad y salud ocupacional, seguridad social: condiciones no menos favorables al resto de los trabajadores, respecto a salud y seguridad en el trabajo, seguridad social y protección de la maternidad.
15	Acceso a procedimientos de resolución de conflictos y mecanismos de cumplimiento: condiciones no menos favorables respecto a acceso a órganos y procedimientos de resolución de conflictos.
16	El cumplimiento de la legislación nacional con respecto a / los trabajadores/as domésticos/as.
17	Protección contra prácticas de abuso por las agencias de empleo: responsabilidades jurídicas del hogar y la agencia.
18	Implementación del Convenio.

La Recomendación propuesta trae los siguientes artículos:

Recomendación	
Artículos	Contenido
2	Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva: una revisión de la legislación nacional con el fin de dar efecto a estos derechos. Derecho de los empleadores de constituir sus propias organizaciones.
3	Exámenes médicos: el principio de la confidencialidad, prohibición de prueba del VIH y del test de embarazo para fines de contratación y/o permanencia en el empleo, no discriminación sobre la base de exámenes médicos.
4	Identificación y prohibición de trabajo doméstico peligroso para niños Prohibir que adolescentes desempeñen las modalidades de trabajo doméstico peligroso e inseguro. Medidas de protección trabajadoras adolescentes: <ul style="list-style-type: none"> . Limitar horarios de trabajo y prohibir trabajo nocturno . Limitar tareas excesivamente penosas . Reforzar mecanismos de vigilancia
5	Información sobre los términos y condiciones de empleo, el establecimiento de la información en los contratos. Agregar a lo establecido en el Convenio lo siguiente: descripción del puesto de trabajo, vacaciones anuales pagadas, descansos diarios y semanales, licencia por enfermedad y otros motivos personales, tasa de remuneración horas extraordinarias, todo otro pago en efectivo, toda prestación en especie y su valor pecuniario, detalles relativos al alojamiento suministrado, descuento autorizado, período de preaviso para terminar la relación.
6-12	Jornada de trabajo <ul style="list-style-type: none"> . Registrar con exactitud las horas de trabajo realizadas, incluyendo las horas extraordinarias . Reglamentar el máximo de horas semanales, mensuales y anuales de disponibilidad laboral inmediata, el descanso compensatorio y la tasa de remuneración . Adoptar medidas compensatorias pecuniarias para trabajo habitual en horario nocturno . Garantizar períodos de descanso adecuado durante la jornada de trabajo . Descanso semanal de 1 día fijo para cada período de 7 días trabajados . Acompañar a la familia durante las vacaciones no cuenta como período de vacaciones anuales de las trabajadoras/es
13-15	Remuneraciones Pago en especie: <ul style="list-style-type: none"> . Límite máximo . Calcular su valor pecuniario en base a criterios objetivos . Limitar estas prestaciones a las de uso personal, como alimentación y alojamiento . Prohibir que se incluyan artículos relacionados con el desempeño de tareas, como uniformes, herramientas, etc. . Recibo de pago con detalle de pagos y descuentos . Pago de todo monto pendiente al terminar la relación
16	Alojamiento y alimentación: Habitación separada, privada, amoblada y ventilada y con llave, Instalaciones sanitarias en buenas condiciones, Iluminación suficiente y en la medida de lo necesario, con calefacción y aire acondicionado, Comidas de buena calidad y cantidad suficiente.
17	Terminación de la relación de trabajo: Plazo de preaviso razonable y tiempo libre para buscar empleo y alojamiento (excepto por falta grave).
18-19	Salud y seguridad ocupacional: <ul style="list-style-type: none"> . Determinar y prevenir los riesgos profesionales . Establecer sistemas de estadísticas sobre Salud y Seguridad Ocupacional (SSO) . Recomendaciones (aspectos ergonómicos y equipos de protección) . Programas de formación Seguridad social: <ul style="list-style-type: none"> . Facilitar el pago del empleador de las cotizaciones provisionales . Establecer un sistema de pago simplificado para trabajadoras que prestan servicios a múltiples empleadores
20-21	Protección a trabajadoras migrantes: <ul style="list-style-type: none"> . Prever sistema de visitas al hogar donde trabaja . Crear red de alojamiento de urgencia . Línea telefónica de asistencia con servicios de interpretación para TD que necesitan ayuda . Información a empleadores sobre obligaciones y sanciones por incumplimiento . Asegurar que puedan recurrir a mecanismos de queja . Países de origen: protección efectiva de sus derechos (información, fondo de asistencia jurídica y otros) . Derecho a repatriación al término del contrato
22	<ul style="list-style-type: none"> . Desarrollo continuo de competencias y calificaciones, incluyendo alfabetización. . Equilibrio entre las necesidades del trabajo y la vida privada . Derechos del trabajador/a doméstico/a y esfuerzos generales para conciliar trabajo y familia, . Recopilación de datos estadísticos sobre trabajadores domésticos
23	Cooperación internacional

El proceso preparatorio en la región de América Latina y el Caribe

Las oficinas de la OIT en todo el mundo han apoyado a sus mandantes en forma coordinada, a fin de que estos pudieran participar informadamente en el proceso de discusión en vistas a un instrumento legal internacional sobre trabajo doméstico remunerado.

En América Latina y el Caribe, hay una larga historia de organización de las trabajadoras del hogar y de producción académica sobre sus condiciones de trabajo, a pesar de lo cual no se había logrado prestar la atención requerida. Con anterioridad al proceso que se iniciara en 2008 al interior de la OIT, desde la región ya se venía desarrollando una serie de actividades para promover el trabajo decente para las trabajadoras del hogar. Como resultado de esto, el programa de trabajo de la OIT para la década de trabajo decente, la Agenda Hemisférica de Trabajo Decente para las Américas 2006-2015, incorpora entre sus prioridades para avanzar hacia la igualdad de género la de mejorar condiciones de trabajo y equiparar derechos de las trabajadoras del hogar. En este marco, se ha entregado asistencia técnica a diversos gobiernos de la región, para la realización de reformas legales y la puesta en marcha de políticas que contribuyan a equiparar derechos, mejorar condiciones de trabajo, promover la formalización de las trabajadoras y ampliar la cobertura de la seguridad social. También se ha apoyado a las organizaciones de trabajadores, tanto a nivel regional (Comité Continental de Mujeres de Central Sindical de las Américas -CSA- y a CONLACTRAHO) como subregional y nacional, así como a las organizaciones de empleadores.

En el marco del programa regional de la OIT sobre Género, Pobreza y Empleo, que se ejecutó a principios de la década del 2000, se realizaron estudios que mostraban la fuerte incidencia de la pobreza entre las trabajadoras del hogar y la presencia de patrones de desigualdad de género y de discriminación étnico-racial, que generaban serios niveles de exclusión social para este grupo de trabajadoras. A partir de esto, se realizó un estudio regional analizando comparativamente el marco regulatorio en los distintos países, la situación del mercado de trabajo, las tendencias del trabajo doméstico y la presencia de nuevos fenómenos, como por ejemplo la migración intra-regional. Desde el programa IPEC, por su parte, se llevaron a cabo múltiples iniciativas (estudios, campañas de sensibilización, formación a gestores públicos, programas de acción dirigidos a las trabajadoras domésticas infantiles y a sus familias) desde fines de la década de los 90 para contribuir a la erradicación del trabajo doméstico infantil.

En el año 2005, en el marco de una iniciativa de colaboración entre la unidad de actividades con trabajadores (ACTRAV) del Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín, el departamento de Migraciones de la sede de la OIT en Ginebra y el área de género para América Latina y el Caribe, se realizó por primera vez un encuentro entre dirigentas sindicales de toda la región y representantes de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLACTRAHO). Este seminario permitió iniciar un fructífero diálogo sobre la agenda a ser impulsada por las organizaciones de trabajadores para promover el trabajo decente para las trabajadoras del hogar. El encuentro culminó con el Acuerdo de Montevideo, que recogió el llamado conjunto para la adopción de un Convenio sobre trabajo doméstico. Con el propósito de evaluar los avances logrados a través del plan de acción elaborado en Montevideo, dos años más tarde (2007) se congregó el mismo grupo en Asunción y sus conclusiones fueron recogidas en la Declaración de Asunción. A partir de estos encuentros se estableció una alianza

entre las organizaciones de trabajadores y las de trabajadoras del hogar, que cobró mayor fuerza desde que en marzo de 2008 el grupo que representa a las organizaciones de trabajadores ante el Consejo de Administración de la OIT, propuso la incorporación del tema del trabajo doméstico en el temario de discusión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

A partir de ese momento, la Oficina concentró sus esfuerzos en establecer vías expeditas de información y comunicación con los mandantes, a fin de lograr su activa participación en el proceso preparatorio. Como resultado de esto, América Latina y el Caribe lograron un altísimo porcentaje de respuestas al cuestionario enviado por la Oficina en 2009 con el fin de recabar la opinión de los Estados Miembro sobre el trabajo doméstico. Distintos procesos se llevaron a cabo en cada país, teniendo en cuenta las realidades locales y los diferentes grados de movilización de los actores sociales y de inserción del tema en la agenda pública. Entre estos, se puede destacar por ejemplo los encuentros regionales convocados por la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades de Argentina, realizados con el apoyo de la OIT y la Fundación Friedrich Ebert, a través de los cuales se llevó esta discusión a todo el país. Del mismo modo, en alianza entre la OIT y ONU Mujeres se realizaron una serie de encuentros nacionales y subregionales, culminando en un evento regional en Brasil. Como resultado de este proceso, la mayoría de las delegaciones que asistieron a la CIT de 2010 habían, de alguna manera, recibido información y/o participado en debates en sus países de origen sobre la discusión del trabajo doméstico que sucedería en la conferencia y tuvieron una participación destacada en el debate.

Las actividades en apoyo a los mandantes tripartitos para una discusión informada fueron complementadas con la elaboración de breves Notas Informativas sobre los temas de mayor relevancia para el trabajo doméstico en la región. Estas Notas entregan un panorama general sobre la situación del trabajo doméstico en cada tema seleccionado, identificando además las políticas y programas que se están llevando a cabo en la región para avanzar en esa área específica¹.

La difusión de la propuesta de Convenio y Recomendación por la OIT comenzó más intensamente después de la publicación del Informe "Azul" (2B), en marzo de este año, debido a que este contenía la propuesta final, con los comentarios de los mandantes incluidos. Las diversas Oficinas de la OIT en la región han realizado varias actividades para difundir la propuesta de Convenio en el marco de los preparativos para la CIT 2011. Un ejemplo fue el encuentro realizado en Sao Paulo con representantes de las Centrales Sindicales y de las Trabajadoras Domésticas brasileñas el 30 de marzo, para presentar el borrador de Convenio y Recomendación con el apoyo de ONU Mujeres y el DIEESE.

Entre las actividades de mayor relevancia en la región tuvo lugar el 28 y 29 de marzo en Sao Paulo, Brasil, el seminario "Trabajo Decente, Vida Decente para las Trabajadoras del Hogar". El evento fue organizado por la Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas (CSA), la Confederación Sindical Internacional (CSI), con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además contó con la presencia de Marcelina Bautista, presidenta de CONLAHCTRAHO y la especialista regional de Género y Empleo de la OIT, María Elena Valenzuela, entre otros.

1. Hasta este momento se han publicado 4 Notas OIT sobre Trabajo decente para trabajadoras domésticas remuneradas. Se publicarán 8 Notas adicionales en el transcurso del año.
Las Notas se encuentran disponibles en: http://igenero.oit.org.pe/index.php?option=com_content&task=view&id=309&Itemid=13

El objetivo principal fue analizar la situación actual de las Trabajadoras del Hogar en América Latina, tomando como referencia las diferentes experiencias en la región. La reunión además tenía como objetivo elaborar un plan de acción en conjunto, analizar aspectos legales sobre los derechos de los trabajadores/as de este sector y debatir sobre el borrador de Convenio y Recomendación a ser debatido en la CIT.

La OIT ha estado presente también en la Reunión Especializada de Mujeres del MERCOSUR (REM), en la Reunión Extraordinaria de la Mesa Técnica de Género, Trabajo e Integración Económica, que se realizó el 19 y 20 de mayo en Asunción, en el marco de las actividades realizadas durante la presidencia pro-témpore del MERCOSUR por parte de Paraguay. En el encuentro se analizó la legislación de los países del bloque a la luz del borrador de Convenio y tuvo como resultado la elaboración de un documento, que enfatiza la importancia y el apoyo de las Ministras de la Mujer de la región a la propuesta de Convenio y Recomendación a ser debatidas en la CIT 2011.

El "Encuentro Regional de Trabajadoras Domésticas del MERCOSUR", se realizó en Asunción, entre el 20-22 de mayo. El encuentro contó con el apoyo de ONU Mujeres, OIT y la Articulación Feminista MERCOSUR y tuvo el propósito de discutir los posicionamientos frente al proyecto de Convenio y Recomendación, con la intención de preparar a las trabajadoras para la CIT, además de elaborar una estrategia de seguimiento de sus resultados. Estuvieron presentes representantes sindicales de Brasil, Paraguay, Uruguay y Chile, además de representantes del gobierno de Paraguay (Ministerios de la Mujer y de Justicia y Trabajo).

En tanto, en México, se realizó el "Foro Internacional Trabajo Digno para las Trabajadoras del Hogar" entre el 1 y el 3 de abril, en el marco del Día Internacional de la Trabajadora del Hogar y de la 100ª Conferencia Internacional de la OIT. La reunión fue convocada por varias organizaciones de trabajadoras y organismos internacionales, entre ellos la Confederación Latinoamérica y del Caribe para Trabajadoras del Hogar (CONLACHTRAO), el Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH), la Fundación Friedrich Ebert (FES) y ONU-MUJERES para México, Centro América, Cuba y República Dominicana. Los objetivos principales eran aprender de las experiencias legislativas de otros países de América Latina, analizar la situación actual de las trabajadoras del hogar en México y avanzar en la estrategia de acción ante el Grupo de Gobiernos Latinoamericanos y del Caribe, frente al Convenio y Recomendación de la OIT para trabajadores y trabajadoras del hogar.

En Brasil, en el marco de la conmemoración del Día Nacional de la Trabajadora Doméstica, la Secretaría de Políticas para las Mujeres (SPM), presentó un informe tripartito, elaborado por el Gobierno brasileño, representantes de las centrales sindicales y de organizaciones de empleadores, con apoyo técnico de la OIT, ONU-Mujeres y el DIEESE. Además, se realizó una Audiencia Pública en la Comisión de Derechos Humanos del Senado Federal, con la participación de representantes del gobierno, del movimiento sindical; además de ONU Mujeres, OIT y FENATRAD (Federación Nacional de las Trabajadoras Domésticas).

En Chile, cabe destacar dos encuentros con trabajadoras del hogar. El primero fue en la sede del Sindicato de Trabajadoras de Casa Particular (SINTRACAP), el pasado 30 de abril. Este encuentro tenía como objetivo conocer y discutir sobre la propuesta de Convenio y sus principales alcances antes de la Conferencia Internacional de Trabajo (CIT) 2011.

A mediados de mayo de 2011 se realizó la segunda actividad, el "Encuentro nacional de Organizaciones de Trabajadoras de Casa Particular", que contó con la participación de delegadas de todo el país.

También se han realizado varias reuniones de discusión en Paraguay y Uruguay en los últimos meses. Vale mencionar el "Encuentro Nacional de Trabajadoras domésticas" en Uruguay, realizado en Montevideo el 8 de mayo, y en el cual participaron más de 50 trabajadoras del Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas (STUD). En la reunión se discutieron las principales problemáticas que enfrenta hoy el sector y las importantes repercusiones que podría tener la adopción de un convenio que exigiera el cumplimiento de muchos de los derechos que las trabajadoras domésticas hoy ven vulnerados. En Paraguay, un encuentro equivalente se realizó en el mes de abril.

En los países andinos, la OIT presentó el borrador de Convenio y Recomendación en una reunión que se realizó en Lima en el mes de mayo con representantes del sector sindical de los países de la región Andina que asistirán a la Conferencia Internacional de Trabajo de este año.

En Centroamérica, se han organizado varias actividades en el mismo marco, como por ejemplo, un Taller Tripartito en Costa Rica el día 23 de mayo. La actividad contó con una nutrida participación de la Asociación de Trabajadoras Domésticas (ASTRADOMES) y una representación del sector sindical, de la organización de empleadores y del Ministerio de Trabajo. Durante el encuentro la especialista de normas de la OIT realizó una presentación exhaustiva de los contenidos de la propuesta de Convenio y la Defensora de la Mujer repasó las principales disposiciones de la normativa nacional. Esto permitió reconocer los alcances del Convenio con respecto a la legislación en Costa Rica, que sufrió importantes modificaciones en el año 2009, que han permitido que este país tenga una de las legislaciones más protectoras de este sector de las trabajadoras.

En República Dominicana, el Comité Intersindical de la Mujer Trabajadora (CIMTRA) organizó, con apoyo de la OIT y del Centro Solidaridad de la AFL-CIO, un taller el día 27 de Mayo para solicitar el apoyo nacional al Convenio y Recomendación sobre trabajo doméstico. Este taller es parte de una campaña liderada por el CIMTRA, que también ha realizado actividades con el Ministerio de Trabajo, que ha mostrado su total apoyo al Convenio, y que culminó con la adopción por el Senado de la República de una Resolución de apoyo al Convenio y a la Recomendación.

La movilización de las organizaciones de trabajadoras en la región de América Latina, con apoyo de los gobiernos y los organismos internacionales, ha sido clave para promover el trabajo decente para las trabajadoras domésticas del continente y difundir el contenido de la propuesta del Convenio y Recomendación elaborado por la OIT.

El equipo de la OIT en la región está compuesto por Maria Elena Valenzuela (especialista regional de género), Maria José Chamorro (especialista de género para América Central), Solange Sanches do Prado, Cecilia Sjoberg y Sonia Alvarez (Oficina de OIT para el Cono Sur), Marcia Vasconcelos, Rafaela Egg y Adalgisa Soares (Oficina de OIT para Brasil), Maria Bastidas (Oficina de OIT para Países Andinos, hasta 2010).

Más información acerca de este tema encontrará en: <http://igenero.oit.org.pe>